Gestion Doc. 22371.

Puerto Montt, 31 de Agosto 2015.

Sr.Director
ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).
Región de Los Lagos.
Avenida Diego Portales Nº2000 Oficina 401, Puerto Montt.
Presente

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO Hora: 11:50
31 AGO. 2015
Nº FOLIO: 0U16216
Derivado a: CVC/GBC

Ref.: Solicita Pronunciamiento Carta de Pertinencia SEIA.
Proyecto: Central Hidroeléctrica de Pasada Pudidi.

De nuestra consideración:

Conjuntamente con saludarle, quisiéramos a través de la presente, solicitar su pronunciamiento sobre la obligatoriedad de someter al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el proyecto:" **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE PASADA PUDIDI."**

A partir de los antecedentes que se adjuntan, se da cuenta de que las obras y actividades tendientes a desarrollar el proyecto, tanto en su etapa de construcción como de operación, no son susceptibles de generar impactos ambientales adversos contemplados en la normativa ambiental vigente y, que además de acuerdo a sus características, no tipifica en los tipos de proyectos o actividades que deben obligatoriamente someterse a evaluación ambiental de acuerdo al Reglamento del SEIA DS 40/2012, Artículo 3.

Ruego a Ud. considerar la presente solicitud.

Esperando su pronta respuesta le saluda atentamente,

Belén Calvo M

Se Adjunta: Presentación Proyecto, Anexo1: Antecedentes Legales y Anexo 2: Derechos de Agua

Puerto Montt, 31 de agosto de 2015

De: **Energías Pudidi SpA**

A: **Servicio de Evaluación Ambiental**
Región de Los Lagos

1. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y MOTIVO DE LA SOLICITUD DE ANÁLISIS DE PERTINENCIA

Acogiéndose a lo estipulado en el artículo 26 del D.S. N°40/2012 MMA Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), respecto a Consulta de Pertinencia: "*sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo de Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al SEIA*", mediante el presente documento **Energías Pudidi SpA** (en adelante el Titular), solicita el pronunciamiento de la Autoridad respecto de la pertinencia de someter al SEIA el proyecto "***Central Hidroeléctrica de Pasada PUDIDI***" (en adelante el proyecto).

El proyecto corresponde a una central hidroeléctrica de pasada que tomará sus aguas desde el Estero San Pedro, aproximadamente unos 2,9 km aguas arriba de la confluencia con el Río Pudidi, ubicado en la comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos. El caudal de diseño de la central es de 2.0 m^3/s.

El proyecto tendrá una altura neta del orden de 170 m, con una potencia de generación del orden de 2,9 MW. La aducción se proyecta en una longitud aproximada de 2 km, la cual se proyecta en tubería de HDPE corrugado de 1,5 m de diámetro aproximadamente, instalada en zanja, con escurrimiento libre desde la obra de captación hasta su llegada al tranque de carga.
Desde el tranque de carga (que reemplaza una cámara de carga de hormigón armado) y que se encuentra ubicado en un área despejada libre de bosque nativo, nace una tubería de presión de acero de 2,2 km de largo aproximadamente, de 0.8 metros de diámetro y 8mm de espesor promedio.

En la sala de máquina se alojará una turbina Pelton de 2,9 MW.

En el presente documento se entregan los antecedentes del proyecto de acuerdo con los lineamientos establecidos en el "Instructivo sobre las consultas de pertinencia de ingreso de actividades o proyectos al SEIA" mediante oficio Ord. N° 131.456, de 12 de septiembre de 2013, SEA, con el fin de exponer los fundamentos que demuestran que la ejecución del proyecto no requiere ingresar al SEIA.

2. ANTECEDENTES DEL TITULAR

Persona Jurídica

Titular	:	Energías Pudidi SpA
RUT	:	76.432.945-7
Domicilio	:	Avda. Juan de La Fuente 734, Lampa, Santiago
Fono	:	+56 65- 2773480
E-mail	:	bcalvo@uc.cl

Representante Legal

Nombre	:	Belén Calvo M.
RUT	:	9.586.070-2
Domicilio	:	Avda. Juan de La Fuente 734, Lampa, Santiago
Fono	:	+569 98736027
E-mail	:	bcalvo@uc.cl

Socios

Nombre	:	Inversiones Titin Ltda.
Representante	:	Roberto Calvo M.
Nombre	:	Inversiones Pua Ltda.
Representante	:	Luis Calvo M.

En el Anexo 1 se presentan los antecedentes legales que respaldan la constitución de sociedad, sesión de directorio de la sociedad y asignación de poder al representante legal de la misma.

3. LOCALIZACIÓN

El proyecto en cuestión se emplazará en la comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos. El acceso se encuentra ubicado a través de la Vía W-450 y de caminos privados, aproximadamente 9 km desde el cruce con Ruta 5 Sur a la altura del KM 1169. El proyecto se encuentra a unos 15 km al Noreste de Dalcahue y a unos 18 km al Norte de Castro. Las coordenadas UTM del proyecto se detallan a continuación:

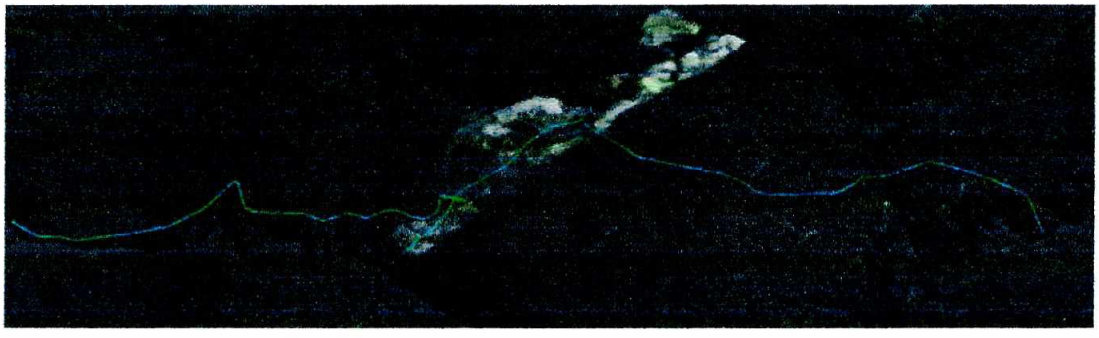
Tabla 1: Coordenadas UTM del predio del proyecto (Datum: WGS84, Huso 18 Sur)

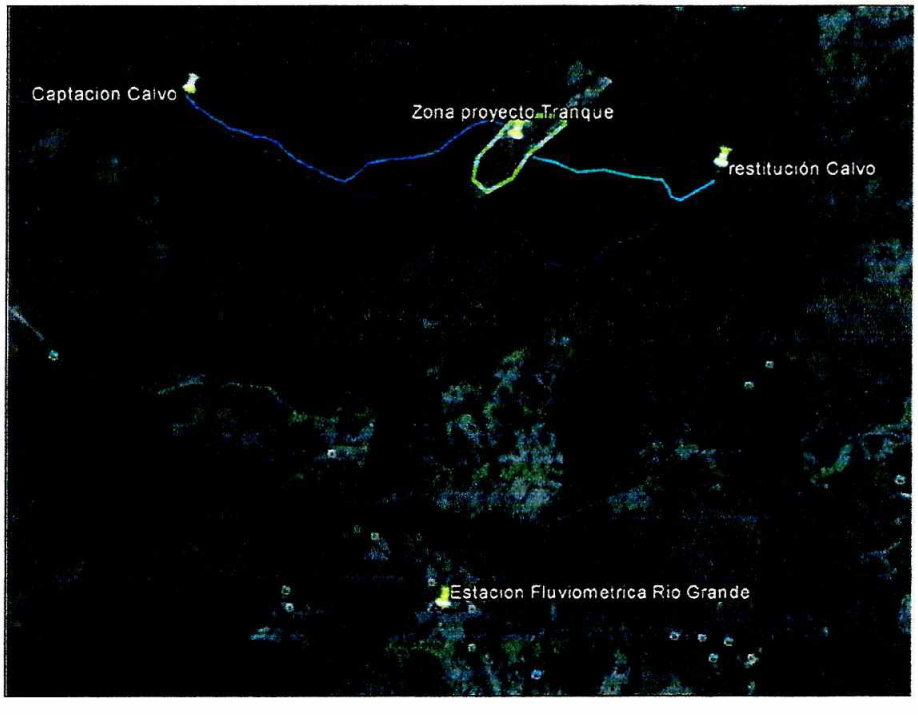
PARTE DEL PROYECTO	PUNTO	COORDENADAS UTM	
		ESTE	NORTE
Bocatoma	A	594.213	5.314.759
Casa de máquina y restitución	B	598.300	5.314.758

Fuente: Elaboración propia.

Respecto al predio donde se localizará el proyecto, éste corresponde a 3 propiedades privadas, pertenecientes a Maderas Tantauco SA e Inversiones Rauco Ltda, denominadas Parcela 1, Parcela 4 y Parcela 14 respectivamente cuyas inscripciones corresponden al registro de propiedad del CBR de Castro a fojas 25, N°27-2002 Rol de Avalúo 143-16, a fojas 1145, N°1244-2007, Rol de Avalúo 143-28, y a fojas 128, N°113-1995, Rol de Avalúo 143-91 Existe un contrato de opción de compra entre Energías Pudidi SpA y Maderas Tantauco e Inversiones Rauco para la Compraventa de parte de dichos predios.

Figura 1: Localización predial del proyecto





Fuente: Elaboración propia.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto Pudidi consiste en la construcción y operación de una central hidroeléctrica de pasada, con una capacidad de generación de 2,9 MW de potencia, la cual utilizará parte de las aguas del estero San Pedro, (que desemboca en el río Pudidi), que posteriormente serán retornadas al rio Pudidi, en igual cantidad y calidad en las cuales fueron captadas.

Para la generación de electricidad se utilizará parte del caudal del estero San Pedro, para transformar su energía gravitacional en energía eléctrica mediante una caída neta de 170 m aproximadamente, medida entre el nivel de agua en la descarga del tranque de carga y el nivel de la unidad generadora ubicada en la casa de máquinas. En la siguiente tabla, se indican las principales características que se consideran en el diseño conceptual del proyecto:

Tabla 2: Datos de diseño del proyecto

Ítem	Valor
Caudal de diseño	2.0 m^3/s
Altura Neta	170 m
Eficiencia Turbina	90 % máximo
Eficiencia Generador y transformador	96%
Potencia de Generación*	2.9 MW

*considera el consumo propio de la central (60 kW).

El régimen de funcionamiento será permanente durante todo el año, con un caudal variable en función a lo establecido por la DGA Región de Los Lagos, en cuanto al derecho de aprovechamiento de aguas superficiales corrientes, de uso no consuntivo en el estero San Pedro. La Resolución DGA N° 238 del año 2010 que otorga los derechos de aprovechamiento de agua del estero San Pedro, se presentan en el Anexo 2 del presente documento, junto con los antecedentes legales que respaldan la propiedad de Energías Pudidi SpA sobre éstos.

En la siguiente tabla, se presenta la superficie considerada para cada obra del proyecto durante la etapa de construcción:

Tabla 3: Superficies de obras e instalaciones del proyecto

Instalación	Medida	Unidad
Bocatoma	300	m^2
Tubería de Aducción	2.000	m^2
Tranque de Carga	32.000	m^2
Tubería en presión	2.200	m^2
Casa de Máquinas	300	m^2
Restitución	30	m^2
Camino de acceso Casa de máquinas – Tranque de Carga	22.000	m^2
Camino de acceso Tranque de Carga – Bocatoma	30.000	m^2
Conexión Eléctrica (postes)	9000	m

Fuente: Elaboración propia.

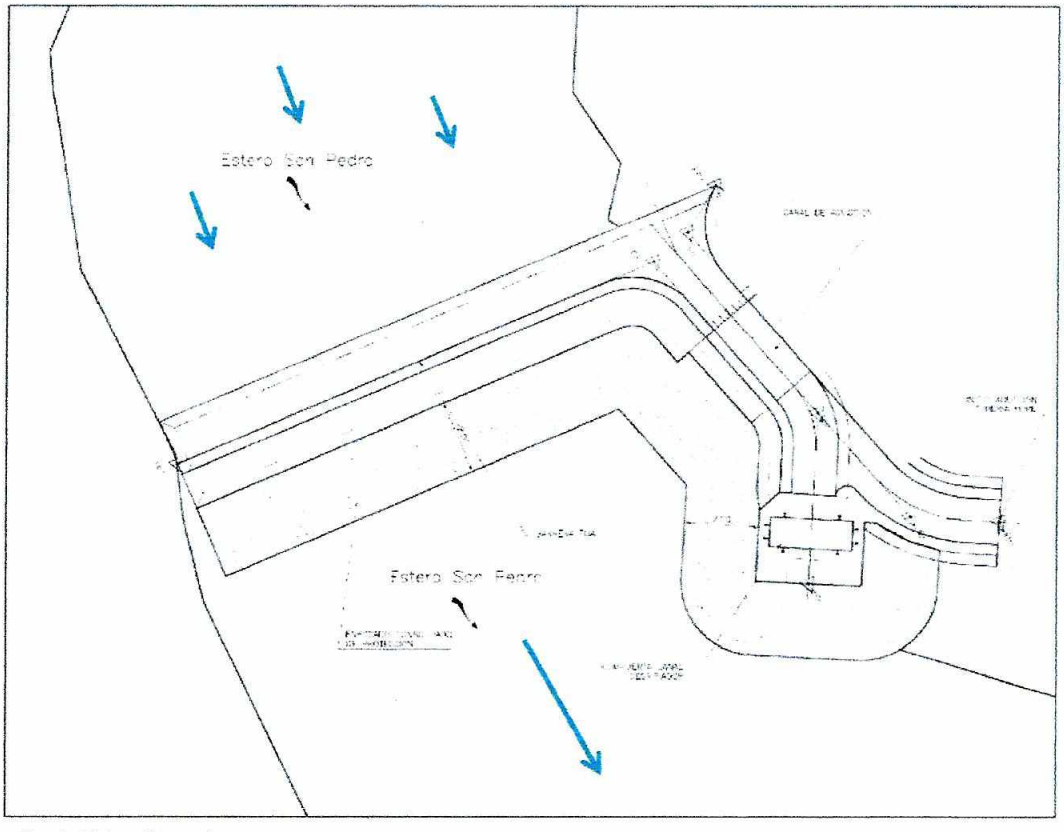
4.1. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

4.1.1. Bocatoma

La bocatoma u obra de captación del proyecto se ubicará en el estero San Pedro, aproximadamente a unos 2,9 km aguas arriba de su confluencia con el río Pudidi y captará un caudal de 2.0 m^3/s. Esta obra se compone de una barrera fija, con un vertedero lateral y un cajón colector de gasto variable.

El caudal de diseño será captado a través de un vertedero lateral cuyo umbral de vertimiento se ubica en la cota 370 msnm. La barrera fija proyectada tiene una altura de 1 m medida desde el fondo del cauce natural y tendrá aproximadamente 10 m de ancho. Al costado izquierdo de la barrera se proyecta un canal desripiador de 2,0 m de ancho y pendiente longitudinal de 3,0% en cuyo extremo por aguas abajo se instala una compuerta desripiadora plana, la cual permitirá limpiar los sedimentos acumulados en el canal de alimentación.

Figura 2: Vista en planta de bocatoma



Fuente: Elaboración propia.
→: Dirección de flujo de agua en estero San Pedro.

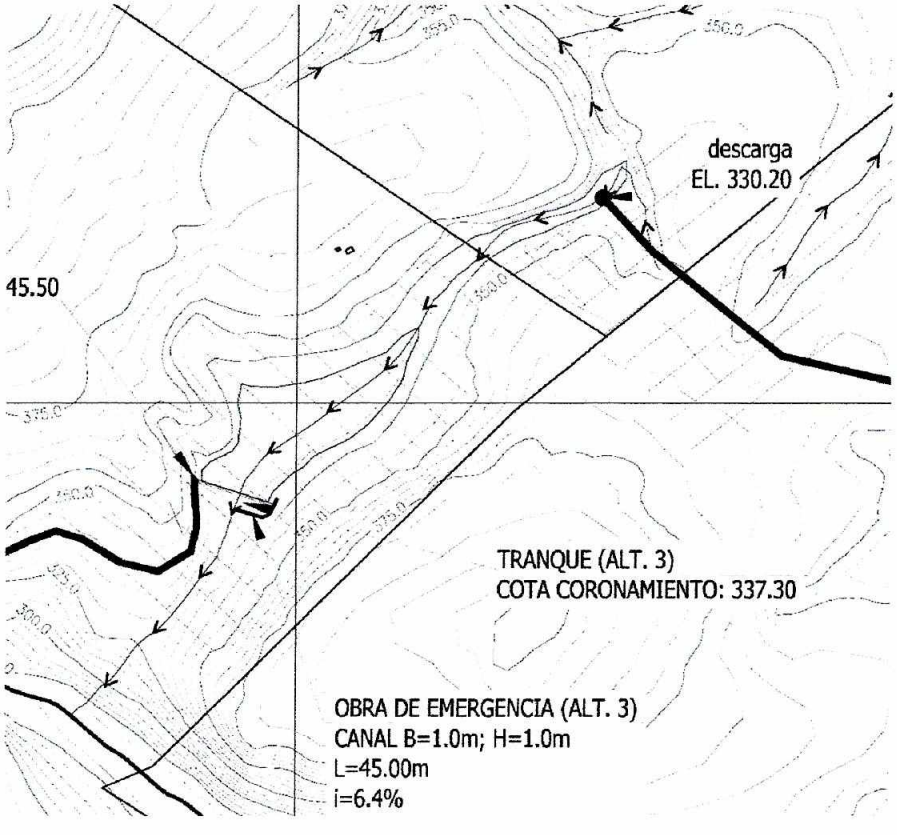
4.1.2. Tubería de aducción (escurrimiento libre)

La tubería de aducción, que conduce las aguas desde la bocatoma hasta el tranque de carga, es un acueducto cerrado. Dicha obra se ubicará al costado del camino de acceso a bocatoma, con un relleno mínimo, de manera de evitar un impacto visual y prevenir la caída de material (suelo, rocas) en su interior. La tubería de aducción tendrá una extensión de 2000 m y el material de la tubería será HDPE corrugado de 1.5 m de diámetro aproximadamente y conducirá un caudal de 2.0 m3/s.

4.1.3. Tranque de Carga

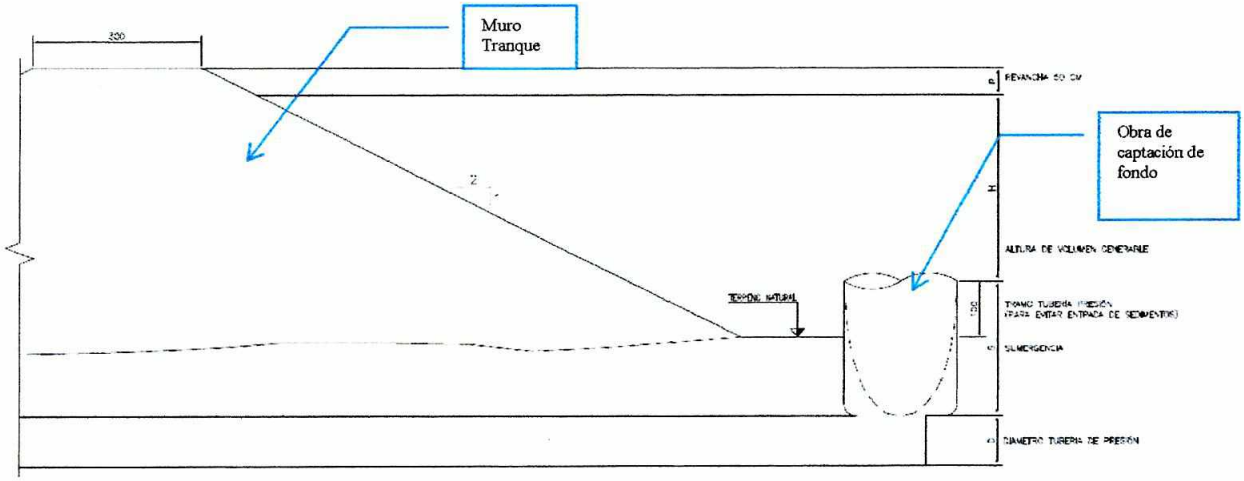
Esta obra tiene como objetivo servir de interfase entre la tubería de aducción y la tubería en presión. El tranque de carga debe ser realizado en función de disminuir el ingreso de aire hacia la tubería en presión. El Tranque de Carga sustituye una eventual Cámara de Carga o Chimenea de Equilibrio, construida en hormigón armado. El Tranque de Carga tiene un rebalse y una descarga que desemboca en la Tubería de Presión. El tranque de Carga tendrá un pretil de una altura de 4,0m y embalsará 49.500m3

Figura 3: Vista en planta de zona Tranque de Carga para cálculo de volumen tranque..



Fuente: Elaboración Ingenieros Externos.

Figura 4: Vista de elevación en Corte Obra de Captación Tranque de Carga



4.1.4. Tubería en presión (alta presión)

A diferencia de la tubería descrita anteriormente, esta tubería tiene pendientes mayores y por lo tanto deberá soportar presiones elevadas. Por otra parte, se considera que la tubería se dispondrá sobre la superficie de terreno perfilada, requiriendo sillas de apoyo y machones. La tubería de alta presión tendrá varios tramos que sumarán un total de 2200 metros, un diámetro aproximado de 0.8 metros y un espesor promedio de 8mm.

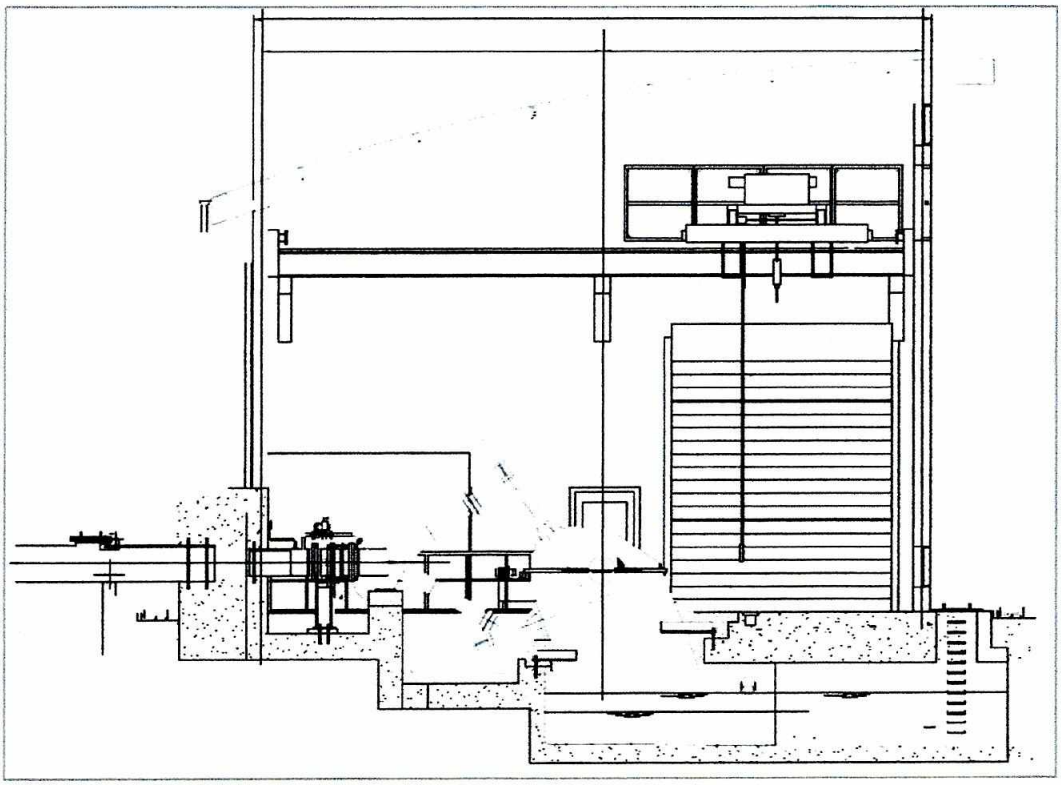
4.1.5. Casa de máquinas

La casa de máquinas se encuentra en la margen izquierda del río Pudidi, aproximadamente 5 km aguas abajo de la bocatoma. En la casa de máquinas se alojará una unidad Pelton de eje horizontal de 2,9 MW, su respectiva válvula de cierre y generador.

La cota de implantación de la casa de máquinas se define de acuerdo al nivel de la crecida para un periodo de retorno de 100 años y corresponde a la cota 185 msnm., por lo que el radier del patio de montaje se ha establecido a la cota 186 msnm. Preliminarmente se estima que el eje del rodete de la turbina se encuentra a los 184.5 msnm y que las dimensiones en planta de la casa de máquinas son: 15 m de largo y 15 m de

ancho. La siguiente Figura muestra una vista en corte vertical de la casa de máquinas. La superficie a utilizar para la instalación del transformador será de 12 m².

Figura 5: Vista de elevación en corte casa de máquinas



Fuente: Elaboración propia.

4.1.6. Obra de Restitución

El foso de la turbina descargará directamente el caudal turbinado por la central hacia el río Pudidi mediante un canal rectangular de hormigón de 2 m de base y 3 m de altura. La longitud del canal será de aproximadamente 5 m La grada de control tiene un ancho 50 cm para el control de la entrada de sedimentos en el canal de devolución.

4.1.7. Accesos

El camino entre la casa de máquinas y el tranque de carga y el camino entre el tranque de carga y la bocatoma se construirá de manera coincidente con el trazado de la tubería de aducción y la tubería de presión. Ambos accesos tendrán un ancho que variará entre los 5 y 10 m.

4.1.8. Conexión Eléctrica

La obra de conexión consiste principalmente en una postación que abarca una longitud aproximada de

9000 m y una ancho promedio de 1 m. Mediante esta obra será posible inyectar la energía generada por la central en la línea existente en el sector Piruquina, la cual es propiedad de la empresa SAESA.

4.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

La etapa de construcción tendrá una duración aproximada de 13 meses y se compone principalmente de las siguientes actividades:

- Habilitación acceso a Instalación de Faena
- Montaje Instalación de faena
- Habilitación acceso a Bocatoma
- Montaje frentes de trabajo (3)
- Montaje tubería de aducción
- Construcción Bocatoma
- Construcción Tranque de Carga
- Montaje Tubería en presión
- Construcción Casa de Máquinas y montaje de equipos
- Construcción Obra de Restitución
- Montaje de conexión eléctrica (9 km)

Las faenas constructivas requerirán un rango de entre 25 y 45 trabajadores, con un promedio de 30.

Se estima que durante la etapa de construcción se utilice mano de obra principalmente local, la cual será trasladada desde sus residencias hasta el sector del proyecto y viceversa.

A continuación, se indica el cronograma que contiene las actividades de la etapa de construcción y operación del proyecto.

Pudidi - Etapas Construcción	**Mes 1**	**Mes 2**	**Mes 3**	**Mes 4**	**Mes 5**	**Mes 6**	**Mes 7**	**Mes 8**	**Mes 9**	**Mes 10**	**Mes 11**	**Mes 12**	**Mes 13**	**Operación**
Habilitación acceso a Instalación de Faena														
Montaje Instalación de faena														
Habilitación camino bocatoma														
Montaje Frente de trabajo 1 (Bocatoma)														
Montaje Frente de trabajo 2 (Tranque de Carga)														
Montaje Frente de trabajo 3 (Sala de Máquinas)														
Montaje tubería de aducción														
Construcción Bocatoma														
Montaje Tranque de Carga y Rebalse														
Montaje tubería en presión														
Construcción Casa de Máquinas														
Construcción Obra de Restitución														
Obra de conexión (9 km)														
Montaje y puesta en marcha														
Operación de Central														

Fuente: Elaboración propia.

Las actividades constructivas, obras o gestiones del proyecto de relevancia ambiental se describen brevemente a continuación:

4.2.1. Roce

La instalación de obras tiene contemplado en algunos casos, roce de material vegetal que involucra la tala y despeje de vegetación en las fajas necesarias para la construcción de las obras. Estas actividades serán desarrolladas principalmente en forma manual con el apoyo de motosierras y maquinaria. Dada la presencia e intervención de formaciones vegetales que constituyen bosque nativo, se dará pleno cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 20.283, sobre recuperación de bosque nativo y fomento forestal, mediante la tramitación de los permisos sectoriales establecidos para tales efectos. Se presentarán planes de Manejo de Obras Civiles y su compromiso de Reforestación con las mismas especies nativas correspondientes de acuerdo a lo indicado en la *Tabla 3: Superficies de obras e instalaciones del proyecto* en el punto *4:"Descripción del Proyecto"*. En ese numeral se indican la superficies a intervenir, las cuales suman alrededor de 8,4 Ha. En parte de esas áreas se encuentran especies nativas como Canelo, Coihue, Tepa y Luma y en algunas zonas más altas Mañío y Tepú.

4.2.2. Movimientos de tierra

El principal movimiento de tierra será generado por la construcción del camino de acceso y de las obras civiles que contempla el proyecto. Todo el movimiento de tierras se realizará mediante retroexcavadora, excavadora, cargador frontal y camiones. El material de excavaciones se utilizará para el relleno requerido en las mismas obras, tales como el alma del pretil del tranque.

4.2.3. Suministro eléctrico

Durante la etapa de construcción la energía eléctrica para iluminación y consumo menor en zonas alejadas será abastecida mediante el empleo de grupos generadores. Estos equipos estarán al interior de cubículos insonorizados.

4.2.4. Combustibles

Los vehículos livianos se abastecerán de combustible en las estaciones de servicio de Castro y Dalcahue. El suministro de combustible para maquinaria pesada y grupos electrógenos, se hará por medio de camiones cisternas pertenecientes a empresas distribuidoras de combustible autorizadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles de la región.

En caso de requerirse un almacenamiento menor de combustible para contar con stock, este se realizará en tambores, en un recinto habilitado para ello, limpio, bien ventilado y lejos de fuentes de calor o chispas, de manera de dar cumplimiento a los requisitos mínimos de seguridad establecidos en el D.S. N° 160/08 Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos. Se estima se almacenará alrededor de 1000 litros en cada uno de los 3 frentes de trabajo.

4.2.5. Hormigón

Se considera el uso de hormigones premezclados adquiridos a empresas establecidas en la isla de Chiloé, como la empresa BSA o Cementos Melón, que cuenten con las autorizaciones necesarias para estas labores. El transporte se realizará en camiones mezcladores hasta el lugar de vaciado en las obras, para posteriormente ser vertido sobre los diferentes elementos o cimientos.

4.2.6. Áridos

El material requerido será adquirido a empresas proveedoras que cuenten con las autorizaciones necesarias para dichas actividades.

4.2.7. Maquinaria a emplear

La maquinaria a emplear en la fase de construcción es la que se indica en la Tabla 4.

Tabla 4: Maquinaria a emplear durante la etapa de construcción

Ítem	Tipo de maquinaria o equipo	Cantidad	Características	Detalle
1	Camión tolva	4	14 m^3	Se emplearán para traslado y retiro de movimiento de tierras, material de roce y escarpe y para traslado de materiales desde su zona de acopio hasta el lugar de su utilización.
2	Retroexcavadoras	2	Caterpilar 416 B o similar	Se emplearán para las operaciones de corte en terrenos de cualquier naturaleza, carguío de material, movimientos de tierra y en general como apoyo para las diversas obras a ejecutar.
3	Camión Aljibe	1	10 m^3	Se empleará para el traslado de agua tipo industrial para todos los puntos de la faena que necesiten agua, para curados de hormigón y/o humectación de caminos de acceso y evitar polución.
4	Motoniveladora	2	Caterpillar 140G o similar	Se empleará principalmente para la conformación de terraplenes de los caminos de acceso a las obras y su mantención.
5	Rodillo Compactador	1	10 ton	Se utilizará para la compactación de terraplenes durante la construcción de los caminos de acceso y su mantención.
6	Bulldozer	1	John Deere 650-G	En caso de necesitarse, se utilizará en la construcción de los caminos de acceso, construcción del canal y acopio de materiales.
7	Cargador Frontal	3	LHD ST 1030	Se utilizará para carguío de áridos y materiales para la confección de plataformas de caminos de acceso, planta de hormigón y planta de áridos.
8	Grúa	1	Móvil	Se empleará para el montaje de equipos y/o tuberías
9	Camión mixer	2	6 m^3	Se utilizarán para la confección y transporte de hormigones.
10	Bombas de hormigón	2	10 m^3/hr	Se emplearán para la colocación de shotcrete, en caso de ser necesario, y la colocación de hormigones en las obras donde los camiones mixer no puedan acceder.
11	Excavadora	1	Daewoo 220 y Komatsu PC 210	Se utilizarán para faenas de excavación y corte en roca.
13	Generadores	3	125 kV	Se utilizarán para la generación de electricidad en la instalación de faena y los distintos frentes de trabajos.
14	Camionetas	4	4x4	Labores de coordinación, inspección, prevención de riesgos y medio ambiente.

Fuente: Elaboración propia.

El servicio de mantenimiento de la maquinaria, se hará fuera de la zona del proyecto, para la maquinaria propia se hará en la planta de Constructora Tantauco Ltda en la comuna de Castro.

4.2.8. Transporte de materiales, equipos y personal

Los principales materiales a transportar son los diferentes insumos requeridos para la construcción del proyecto y los excedentes de excavaciones. Las principales vías a emplear serán la Ruta 5 sur, Vía W-450 y caminos particulares, que conectan la zona del proyecto con Castro y Dalcahue. El transporte de materiales se realizará en camiones debidamente cubiertos con una lona hermética. El transporte de equipos (turbina, transformador, etc) cumplirá con lo establecido por la Dirección de Vialidad en relación al peso por eje permitido, así como con los anchos y largos. El personal será transportado en buses o minibuses desde Castro y Dalcahue (se privilegiará la contratación de mano de obra local).

4.2.9. Obras temporales

El proyecto para su construcción, requiere de obras temporales que no están destinadas a materializar ningún uso o destino del suelo y por lo tanto, no constituye una edificación permanente. Estas obras temporales, corresponden a la instalación de faenas, las oficinas y bodegas. La instalación de faenas ocupará una superficie aproximada de 0,1 ha. El lugar donde se ubicará la instalación de faenas, así como las obras restantes del proyecto, no se emplazarán en área verdes ni de recreación, zona de infraestructura (puentes, canales de regadío, etc.) ni de zonas cercanas a centros educacionales. Estas obras se emplazarán en las zonas indicadas por los planes de manejo de obras civiles que se presenten a las autoridades locales en los 3 frentes de trabajo indicados en el cronograma del punto *4.2" Etapa de Construcción"*: Bocatoma, Tranque de Carga y Sala de Máquinas.

La bodega para residuos peligrosos y bodega de herramientas corresponderán a estructuras metálicas modulares desmontables. En el caso de residuos peligrosos, se dará cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 148/03. Se ha considerado utilizar principalmente contenedores especialmente adecuados para habilitar las dependencias que se requieran. La instalación de faenas contempla principalmente los recintos que se indican a continuación:

- Comedor. Se implementará de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 594/99.
- Sala de primeros auxilios
- Instalaciones sanitarias provisorias de acuerdo a lo estipulado en el D.S. N° 594/99. Estas instalaciones serán contratadas a una empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria local con fiscalización de Energías Pudidi SpA.
- Bodegas para insumos
- Recintos asociados al manejo de residuos: Bodega para residuos peligrosos, Patio de acopio de residuos industriales y Patio para residuos domiciliarios, cuyas características estarán acorde a lo determinado en el D.S. N° 148/03. Los residuos serán de poca magnitud y corresponderán principalmente a residuos domiciliarios y residuos industriales como papel, cartón y embalajes.

4.2.9.1. Partes y obras permanentes

Para el funcionamiento de la central se contará con las siguientes obras permanentes:

Tabla 5. Superficie obras permanentes (etapa operación)

Instalación u obra	Tipo de instalación	Superficie (m^2)
Bocatoma	En superficie	400
Tranque de Carga	En superficie	32000
Tubería de aducción	Enterrada	-
Tubería en presión	En superficie	2200
Casa de máquinas	En superficie	237
Obra de restitución	En superficie	10
Total superficie a utilizar para la operación del proyecto		**34847**

Tabla 6. Longitud caminos de acceso (etapa operación)

Instalación u obra	Longitud aprox. (m)
Camino de acceso casa de máquinas a Tranque de Carga	2200
Camino de acceso Tranque de Carga a Bocatoma	2500
Camino de acceso a casa de máquinas	1000
Total superficie longitud caminos de acceso	**5700**

4.3. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE OPERACIÓN

El proyecto corresponde a una central hidroeléctrica de pasada, la que operará a partir de las aguas del estero San Pedro. La generación de energía consiste básicamente en la transformación de la energía que posee el curso de agua, que se encuentra determinado por su caudal y altura de caída (energía potencial) en energía eléctrica. Este proceso al no consumir combustibles fósiles, no produce gases de efecto invernadero para la generación energética, tratándose de un proceso limpio de alto, que no modifica ni la cantidad ni la calidad del agua.

La operación de la central se ajustará estrictamente a las especificaciones del derecho de agua otorgado por DGA (Anexo 2), y mantendrá a todo evento, en el caudal ecológico que esta entidad determina para el tramo del río intervenido por el Proyecto.

4.3.1. Mantenimiento

La mantención se realizará una vez al año, en los meses de verano cuando el río presenta los menores caudales. La mantención tiene una duración de aproximadamente 15 días. Esta mantención estará a cargo de personal especializado, que realizará la lubricación de los equipos y una revisión física de la turbina y sus partes. Habrá personal de mantenimiento todo el año para limpieza de caminos de acceso, mantención

obras de arte, limpieza de la bocatoma y mantención de la línea.

4.3.2. Agua potable

Para esta etapa el proyecto requiere la presencia de 2 operarios diariamente, los que se rotaran por turnos diurno y nocturno (lo que indica un total de 4 operadores de manera mensual). El consumo promedio, de agua potable será de aproximadamente 300 L/día. De esta manera, para garantizar el suficiente abastecimiento de agua potable, se dispondrá de un depósito de aproximadamente 3.000 L de capacidad, el que será abastecido y mantenido permanentemente por una empresa especialista y que cuente con todos los permiso requeridos por la Autoridad Sanitaria para tales efectos.

4.3.3. Instalaciones sanitarias

De acuerdo a lo señalado, durante esta etapa el proyecto requiere la presencia de 4 operarios que trabajaran en sistema de turnos, los que generarán efluentes líquidos de tipo domésticos, los que serán tratados y manejados en la misma área, para lo cual el titular implementará un sistema basado en una planta modular de tratamiento de aguas servidas. Esta planta contará con autorización sanitaria expresa para su construcción y operación.

4.3.4. Suministro de electricidad

Durante la etapa de operación, la central abastecerá sus servicios auxiliares de energía a través de la misma generación de la central. Además se contará con un grupo electrógeno de respaldo de 60 kW, con un transformador de servicios auxiliares, el que será utilizado en caso de desconexión forzosa de la central y no contar con energía desde la línea. Dado que la central es de operación permanente y continua se prevé una mínima utilización

4.4. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE CIERRE

No se contempla etapa de cierre para el proyecto. La vida útil se estima en 35 años y al término de dicho período se evaluarán la opción de mantener la operación y/o modernizar la central de acuerdo a la viabilidad técnica y energética existente en ese momento.

5. INTERVENCIÓN DE ÁREAS BAJO PROTECCIÓN OFICIAL

El proyecto no considera la ejecución de obras, acciones o programas en áreas colocadas bajo protección oficial en los términos que señala el artículo 3 letra p) del D.S. 40 / 2012, Reglamento del SEIA.

El área protegida más próxima corresponde al Parque Nacional Chiloé y a su ampliación, a aproximadamente unos 14 km, medido desde el punto A al límite más cercano del Parque, tal como lo muestra la Figura 6.

Figura 6: Áreas protegidas



Fuente: Elaboración propia.

6. ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA

6.1 Criterios de ingreso al SEIA del proyecto o actividad

El análisis de pertinencia de ingreso al SEIA ha sido verificado en base a la comparación de criterios estipulados en la Ley N°19.300/1994 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (modificada por la Ley N°20.417/2010) y el D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente que actualiza y establece el Reglamento del SEIA.

En este sentido, la Ley 19.300/1994 establece en su artículo 8 que los proyectos y/o actividades enumerados en su artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental. Por su parte, el Reglamento define en su artículo 3 las características y dimensiones de los proyectos y/o actividades listados en el artículo 10 de la Ley que deben ingresar al SEIA.

El cuadro siguiente detalla los criterios de ingreso estipulados por la Ley junto con el detalle de aplicabilidad respecto a la presente solicitud de pertinencia.

ARTICULO 10 Ley 19.300		APLICABILIDAD
LETRA	TIPO DE PROYECTO O ACTIVIDAD	
a)	Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas, presas, drenaje, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas.	**No aplica.** El proyecto contempla la construcción de una bocatoma con altura de muro de 1 m. Las obras de aducción conducirán un caudal de 2 m³/s. El proyecto no contempla Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas. El tranque de carga tendrá un pretil de una altura de 4,0m y embalsará 49.500m3
b)	Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones.	**No aplica.** El proyecto no contempla la instalación de líneas de transmisión eléctrica ni subestaciones. La energía generada será entregada a una línea existente de la compañía distribuidora SAESA.
c)	Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.	**No aplica.** El proyecto corresponde a una central generadora de 2,9 MW de potencia instalada.
ñ)	Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas.	**No aplica.** El combustible, en caso que se requiera, será almacenado para tener un stock en tambores en un recinto habilitado para ello. El almacenamiento tendrá una capacidad de 1000 litros en cada uno de los 3 frentes de trabajo, por lo tanto no tipifica en el literal ñ.4 del artículo 3 del RSEIA.

ARTICULO 10 Ley 19.300		APLICABILIDAD
LETRA	TIPO DE PROYECTO O ACTIVIDAD	
o)	Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado, agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.	**No aplica.** Durante la etapa de operación se requerirán 4 operarios, los que generarán efluentes líquidos de tipo domésticos, y que serán tratados y manejados en la misma área. Esta actividad no tipifica en el literal o.4 del artículo 3 del RSEIA al no cumplir con el número de personas que atenderá. El proyecto, respecto al manejo de residuos habilitará una bodega para residuos peligrosos, Patio de acopio de residuos industriales y Patio para residuos domiciliarios, cuyas características estarán acorde a lo determinado en el D.S. Nº 148/03. En el caso de residuos peligrosos para la etapa de construcción, tendrá una capacidad de 1 Kg /día, por lo tanto no tipifica en el literal o.9 del artículo 3 del RSEIA. Respecto al patio de acopio de residuos industriales, este tendrá un tratamiento de 10 Kg/dia de Papel, Cartón, Embalajes, etc, para la etapa de Construcción y de 5kg/dia para la etapa de Operación, por lo tanto, tampoco tipifica en el literal o.8 del artículo 3 del RSEIA. Finalmente, para los residuos domiciliarios para la etapa de construcción tendrá una capacidad de 5 Kg /día, 150 Kg/Mes, 2000 Kg en total en 13 meses este atenderá una población de entre 20-30 habitantes en la etapa de construcción y para la etapa de operación tendrá una capacidad de 1kg/dia, 30 Kg/mes ya que este atenderá a una población de 4 habitantes, por lo tanto, no tipifica en el literal o.5 del artículo 3 del RSEIA.
p)	Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.	**No aplica.** El área protegida más próxima corresponde al Parque Nacional Chiloé y su Ampliación, y se encuentra a aproximadamente unos 14 km, medido desde la bocatoma al límite más cercano del Parque, por lo tanto, el proyecto no se encuentra en un área bajo protección oficial y así, no tipifica en el literal p) del artículo 3 del RSEIA.

Otras letras del Artículo 10 ley 19:300 no se mencionan en detalle pues tampoco aplican a este proyecto.

7. CONCLUSIÓN DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Según ha sido expuesto en el presente documento, la ejecución del proyecto "Central Hidroeléctrica de Pasada Pudidi", **no corresponde a ninguna de las tipologías establecidas en el artículo 10 de la Ley 19.300** modificada por Ley 20.417 y especificadas en el artículo 3 del D.S. N°40 Reglamento del SEIA, las cuales establecen los proyectos y/o actividades susceptibles de causar impacto ambiental y que por tanto deben ser sometidas al SEIA.

Dado lo anterior, se concluye que dicha actividad no requiere ser sometida a evaluación ambiental.

Lo anterior no obsta por cierto a la obtención de las autorizaciones sectoriales ante los organismos competentes que las obras de este proyecto requieran y al cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.

ANEXO 2:
DERECHOS DE AGUA

Resolución Derechos Aprovechamiento de Agua
DGA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
REGION DE LOS LAGOS
MGM/KVG/JHR/man.

REVISIÓN LEGAL D.A.P.H.

REGIONAL DE LOS LAGOS

P.O. Monett 16-4-15 persona alterno Gizmos

Nº PROCESO 961053

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCIÓN	
Con Oficio Nº	
DEPART. JURIDICO	
DEP.T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C.CENTRAL	
SUB.DEP. E.CUENTAS	
SUB.DEP. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION
REF. POR $ .....
IMPUTAC. .....
ANOT. POR $ .....
IMPUTAC. .....
.....
DEDUC. DTO. .....

REF.: CONSTITUYE DERECHO DE APROVECHAMIENTO NO CONSUNTIVO DE AGUAS SUPERFICIALES Y CORRIENTES, A FAVOR DE **ISABEL SILVA FERNANDEZ** COMUNA DE CASTRO, PROVINCIA DE CHILOE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

Esta fecha el Director Regional **D.G.A. Xa. Región** ha resuelto lo que sigue:

PUERTO MONTT, 238

D.G.A. Nº _____/

V I S T O S : La solicitud de **ISABEL SILVA FERNANDEZ** de fecha 18 de agosto de 2008; su nota de fecha 05 de julio de 2010; las Resoluciones D.G.A. Nº336 de 2007; Nº781 de 1997; Nº369 de 2007; la Resolución D.G.A. Nº240 de 10 de diciembre de 2009 que fija criterios para el calculo del caudal ecológico al constituirse derechos de aprovechamiento de aguas y la Resolución D.G.A. Exenta Nº4093 de 17 de diciembre de 2009; el Decreto Supremo MOP Nº743 de 2005; el Informe Técnico D.G.A. Región de Los Lagos Nº154 de 03 de junio de 2010; y lo dispuesto en los artículos 141; 147 bis inciso 2º y 4º; 149; 150 y demas pertinentes del Código de Aguas,

R E S U E L V O

1.- Constituyase a favor de **ISABEL SILVA FERNÁNDEZ** RUT 7.810.224-9, un derecho de aprovechamiento no consuntivo sobre las aguas superficiales y corrientes del estero San Pedro, localizado en la comuna de Castro, provincia de Chiloe, región de Los Lagos, por los caudales expresados en l/s, y modalidades siguientes:

Ejercicio	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente y continuo	155	116	155	265	620	720	990	810	420	195	125	116
Eventual y continuo	830	590	710	1220	1000	900	630	810	730	1040	710	1050

El estero San Pedro es afluente del rio Pudial que se une al rio Caribueico, que vierte sus aguas al rio Butalcura, que al juntarse con el rio Coluco forman el rio Grande, afluente al rio Chepu que desagua al mar.

2.- Las aguas se captarán en forma gravitacional desde un punto definido por la coordenada U.T.M. (m) siguiente:

Norte: 5.315.648 y Este: 592.794

La restitucion de las aguas se hará en un punto que queda definido por la siguiente coordenada U.T.M. (m):

Norte: 5.314.830 y Este: 598.244

Las coordenadas U.T.M. están referidas al Datum WGS 1984.

3.- La distancia entre el punto de captación y el de restitucion es de 5.511 metros y el desnivel entre ambos puntos es de 185 metros.

4.- La titular del derecho de aprovechamiento deberá dejar pasar permanentemente aguas abajo del punto de captación, el caudal necesario para la conservación del equilibrio ecológico del lugar el que no podrá ser inferior a las siguientes cantidades expresadas en l/s.:

U/s.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	47	40	62	108	130	180	190	180	180	61	64	48

5.- La titular del derecho de aprovechamiento deberá solicitar a la Dirección General de Aguas la autorización de construcción de bocatoma, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151 al 157 del Codigo de Aguas.

6.- La titular del derecho de aprovechamiento deberá constituir las servidumbres que correspondan.

7.- Dejase constancia que en la extracción o restitución de las aguas se hará siempre en la forma que no perjudique los derechos de terceros constituidos sobre las mismas aguas en cuanto a cantidad, calidad, substancia, oportunidad de uso y demás particularidades, según lo dispone el artículo 14 del Codigo de Aguas.

8.- En el ejercicio del derecho no consuntivo, deberá evitarse que se produzcan golpes de aguas que puedan provocar daños en las riberas o en las obras existentes aguas abajo de la restitución.

9.- El ejercicio del derecho de aprovechamiento de aguas que se constituye en el presente acto deberá dar cumplimiento en lo que corresponda a las disposiciones de la Ley N°19.300, de Bases del Medio Ambiente.

10.- La presente Resolución se reducirá a escritura pública que suscribirán la interesada y el Sr. Director Regional de la Dirección General de Aguas de la región de Los Lagos y copia de ella se inscribirá en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente. La interesada deberá remitir a esta Dirección General copia autorizada de dicha inscripción para los efectos de incorporarla al Catastro Público de Aguas.

11.- La presente Resolución se registrará en la Dirección General de Aguas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Codigo de Aguas.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.

SE TOMA RAZON
POR ORDEN DEL DIRECTOR GENERAL
29 JUL 2016
CONTRALOR REGIONAL
DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

JEFE (S) DEPTO. JURIDICO
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
MOP. REGION DE LOS LAGOS

DIRECCION GENERAL DE AGUAS
REGION DE LOS LAGOS
M.O.P.

ALVARO ANDRES GAJARDO CASAÑAS
NOTARIO PUBLICO 4ta. NOTARÍA
Urmeneta 542 - Puerto Montt
Fono (65) 2 [illegible] 65 - 65 [illegible]
e-mail: [illegible]

ALVARO GAJARDO CASAÑAS NOTARIO PUBLICO PUERTO MONTT - CHILE

REPERTORIO Nº 2.419.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

D.G.A. N°238 AÑO 2010

****

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS REGIÓN DE LOS LAGOS

A

ISABEL SILVA FERNANDEZ

EN PUERTO MONTT, REPUBLICA DE CHILE, a ocho - de junio de dos mil quince, ante mí: **ALVARO ANDRES GAJARDO CASAÑAS**, abogado Notario Público de la Cuarta Notaria de Puerto Montt, con oficio en calle Urmeneta número quinientos cuarenta y dos, comparecen: don **JAVIER ANDRES VIDAL REYES**, quien declara ser chileno, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula nacional de identidad número trece millones ciento diecisiete mil trescientos ochenta y ocho guión uno, en calidad de Director Regional de la **DIRECCION GENERAL DE AGUAS REGIÓN DE LOS LAGOS**, Rol único Tributario número sesenta y un millones doscientos dos mil guion cero, ambos con domicilio en O'Higgins cuatrocientos cincuenta y uno, séptimo piso, Puerto Montt; y don **ROBERTO CALVO MONTT** quien declara ser chileno, divorciado, ingeniero aeronáutico, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve guion K, domiciliado en sector Rauco Rural sin número, Comuna de Chonchi y de paso en esta, en representación de **ISABEL SILVA FERNÁNDEZ** cédula de identidad número siete millones ochocientos diez mil veinticuatro guion nueve, domiciliada en la ciudad de Santiago; los comparecientes ambos mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya consignadas y exponen: **PRIMERO**: Que, debidamente facultados me entregan para reducir a Escritura pública Resolución Número **doscientos treinta y ocho** de fecha

veintitrés de julio de dos mil diez, otorgada por la Dirección General de Aguas, la que es del siguiente tenor: "República de Chile. Ministerio de obras Publicas. Dirección General de Aguas. Region de Los Lagos. MGM/KVG/JHR/mdn NÚMERO DE PROCESO cuatro cero uno uno seis cinco nueve. hay dos timbres ilegibles. Hay un timbre que dice Contraloria Gral de la República. Regional de Los Lagos. Recepción/Toma Razón veintitres Jul dos mil diez. **REF.** CONSTITUYE DERECHO DE APROVECHAMIENTO NO CONSUNTIVO, DE AGUAS SUPERFICIALES Y CORRIENTES, A FAVOR DE ISABEL SILVA FERNÁNDEZ, COMUNA DE CASTRO, PROVINCIA DE CHILOE, REGION DE LOS LAGOS. Con esta fecha el Director Regional D.G.A. Décima Región ha resuelto lo que sigue: Puerto Montt, veintitrés jul dos mil diez. D.G.A. Número **doscientos treinta y ocho. VISTOS uno.-** La solicitud de **ISABEL SILVA FERNANDEZ**, de fecha dieciocho de agosto de dos mil ocho; su nota de fecha cero cinco de julio de dos mil diez; las Resoluciones D.G.A. Número trescientos treinta y seis de dos mil siete: número setecientos ochenta y uno de mil novecientos noventa y siete: número trescientos sesenta y nueve de dos mil siete: la Resolución D.G.A. Número doscientos cuarenta de díez de diciembre de dos mil nueve que fija criterios para el cálculo del caudal ecológico al constituirse derechos de aprovechamiento de aguas y la Resolución D.G.A. Exenta número cuatro mil noventa y tres de diecisiete de diciembre de dos mil nueve; el Decreto Supremo MOP Número setecientos cuarenta y tres de dos mil cinco; el Informe Técnico D.G.A. Región de Los Lagos número ciento cincuenta y cuatro de cero tres de junio de dos mil diez; y lo dispuesto en los artículos ciento cuarenta y uno; ciento cuarenta y siete bis inciso segundo y cuatro; ciento cuarenta y nueve; ciento cincuenta y demás pertinentes de Código de Aguas: **RESUELVO uno.** Constitúyase a favor de **ISABEL SILVA FERNÁNDEZ**, rut siete millones ochocientos diez mil veinticuatro guion nueve, un derecho de aprovechamiento no consuntivo, sobre las aguas superficiales y corrientes del estero San Pedro, localizado en la comuna de Castro, provincia de Chiloé, región de Los Lagos, por los caudales

ALVARO ANDRES GAJARDO CASAÑAS
NOTARIO PÚBLICO 4ta. NOTARÍA
Urmeneta 544 - Puerto Montt
Fono : 65 243 40 77 - 65 243 40 66
e-mail: notaria@gajardo.cl

ALVARO GAJARDO CASAÑAS NOTARIO PÚBLICO PUERTO MONTT - CHILE

expresados en litros por segundo y modalidades siguientes: EJERCICIO **Permanente y continuo**. Ene ciento cincuenta y cinco. Feb ciento dieciséis. Mar ciento cincuenta y cinco. Abr doscientos sesenta y cinco. May seiscientos veinte. Jun setecientos veinte. Jul novecientos noventa. Ago ochocientos diez. Sep cuatrocientos veinte. Oct ciento noventa y cinco. Nov ciento veintiséis. Dic ciento dieciséis. **Eventual y continuo**. Ene ochocientos treinta. Feb quinientos noventa. Mar setecientos diez. Abr mil doscientos veinte. May mil. Jun novecientos. Jul seiscientos treinta. Ago ochocientos diez. Sep setecientos ochenta. Oct mil cuarenta. Nov setecientos diez. Dic mil cincuenta. El estero San Pedro es afluente del río Pudidi, que se une al río Carihueico, que vierte sus aguas al río Butalcura, que al juntarse con el río Coluco forman el río Grande, afluente al río Chepu, que desagua al mar **Dos.-** Las aguas se captarán en forma gravitacional desde un punto que queda definido por las coordenadas U.T.M. (m) siguiente: Norte: cinco millones trescientos quince mil seiscientos cuarenta y ocho y Este: quinientos noventa y dos mil setecientos noventa y cuatro. La restitución de las aguas se hará en un punto que queda definido por las siguientes coordenadas U.T.M. (m): Norte: cinco millones trescientos catorce mil ochocientos treinta y Este: quinientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro. Las coordenadas U.T.M. están referidas al Datum WGS mil novecientos ochenta y cuatro. **Tres.-** La distancia entre el punto de captación y el de restitución es de cinco mil quinientos once metros y el desnivel entre ambos puntos es de ciento ochenta y cinco metros. ND-mil cuatro-mil setecientos seis.- hay timbre: Dirección General de Aguas. M.O.P. Regional de Los Lagos.- Oficina de Partes. Resolución Tramitada fecha treinta jul dos mil diez.-**Cuatro.-** La titular del derecho de aprovechamiento deberá dejar pasar permanentemente aguas abajo del punto de captación, el caudal necesario para la conservación del equilibrio ecológico del lugar, el que no podrá ser inferior a las siguiente cantidades expresadas en litros por segundo: Litros por segundo: Ene cuarenta y siete. Feb cuarenta. Mar sesenta y dos. Abr ciento ocho. May ciento ochenta. Jun ciento ochenta. Jul ciento ochenta. Ago ciento ochenta. Sep ciento

ochenta. Oct sesenta y uno. Nov sesenta y cuatro. Dic cuarenta y ocho. **Cinco.-** La titular del derecho de aprovechamiento deberá solicitar a la Direccion General de Aguas la autorizacion de construccion de bocatoma, de acuerdo a lo dispuesto en los articulos trescientos cincuenta y uno al trescientos cincuenta y siete del Codigo de Aguas. **Seis.-** La titular del derecho de aprovechamiento debera constituir las servidumbres que correspondan. **Siete.-** Déjase constancia que en la extraccion o restitucion de las aguas se hara siempre de forma que no perjudique los derechos de terceros constituidos sobre las mismas aguas en cuanto a cantidad, calidad, oportunidad de uso y demas particularidades, segun lo dispone el artículo cincuenta del Codigo de Aguas. **Ocho.** En el ejercicio del derecho consuntivo, debera evitarse que se produzcan golpes de agua que puedan ocasionar daños en las riberas o en las obras existentes aguas abajo de la bocatoma. **Nueve.-** El ejercicio de los derechos de aprovechamiento de aguas que se constituyen en el presente acto, debera dar cumplimiento en lo que corresponda a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil trescientos, Bases del Medio Ambiente. **Diez.-** La presente Resolucion se reducirá a escritura publica que suscribirá la interesada y el Señor Director Regional de la Direccion General de Aguas de la Region de Los Lagos y copia de ella se inscribirá en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raices competente. La interesada debera remitir a esta Direccion General copia autorizada de dicha inscripcion, para los efectos de incorporarla al Catastro Publico de Aguas. **Once.-** La presente Resolucion se registrara en la Direccion General de Aguas en conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento veintidos del Codigo de Aguas. ANÓTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE. Hay una firma ilegible y un timbre que dice: Luis Alberto Moreno Rubio Ingeniero Civil Director Regional Direccion General De Aguas M.O.P. Region de los Lagos. Hay un timbre que dice: Direccion General de Aguas Region de Los Lagos M.O.P. Hay una firma ilegible y timbre que dice: Se Tomo Razon Por orden del Contralor General de La Republica veintinueve jul dos mil diez, Contralor Regional De Los Lagos.

Ocho mil novecientos sesenta.- 8.960.-

ALVARO ANDRES GAJARDO CASAÑAS
NOTARIO PUBLICO 4ta. NOTARIA
Urmeneta 543 – Puerto Montt
Fono 65 249 40 37 – 65 24[illegible]
escritura@notaria[illegible]

ALVARO GAJARDO CASAÑAS NOTARIO PUBLICO PUERTO MONTT - CHILE

Hay una firma ilegible y timbre que dice Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes Sergio E Vargas Paredes Contador Jefe Unidad Administrativa Direccion General de Aguas MOP Region de Los Lagos dieciséis abr dos mil quince. Hay un timbre Dirección General de Aguas Región de Los Lagos M.O.P.". Conforme. **SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que procediere efectuar en los Registros del Conservador de Bienes Raíces respectivo. **PERSONERIAS:** La Personería de don Javier Andres Vidal Reyes consta de la Resolución de la Dirección General de Aguas Exenta número dos mil seiscientos setenta y tres de fecha trece de octubre de dos mil catorce, emanado del Ministerio de Obras Públicas Dirección General de Aguas, que no se insertan por ser conocido de las partes y haberla tenido a la vista de la Notario que autoriza. **La personería** de don Roberto Calvo Montt para representar a doña Isabel Silva Fernandez, consta de Mandato Especial de fecha catorce de abril de dos mil quince otorgada en la notaria de Santiago de don René Benavente Cash, documento que no se inserta por ser conocida de las partes y haberla tenido a la vista el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, los comparecientes firman el presente instrumento. La presente escritura pública queda anotada en el Libro Repertorio de instrumentos públicos a mi cargo con esta fecha. DOY FE.- Iu.- Enmendado: "Rene Benavente Cash" vale. doy fe.- Vale. Nº 160243 $50000.-

p.p. D.G.A. ~~REGIÓN DE LOS~~ LAGOS
Javier Andres Vidal Reyes
Run Nº 13.117.388-1

p.p Isabel Silva Fernandez
Roberto Calvo Montt
Run N° 4328459-K

CONFORME CON SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO ESTA COPIA
PTO. MONTT 14 JUL 2015
CUARTA NOTARIA
PUERTO MONTT

ALVARO GAJARDO CASTAÑAS
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT - CHILE

em/

CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES

CASTRO

CERTIFICACION

Folio N° 853.- **Carátula N° 32018.-**

Esta hoja corresponde a la certificación de la escritura pública otorgada en la Cuarta Notaría de Puerto Montt, ante don Alvaro Andrés Gajardo Casañas, con fecha ocho (8) de junio de dos mil quince (2.015), Repertorio número dos mil cuatrocientos diecinueve (2.419).-

Anotado en el Repertorio con el N° 2883-2015, e inscrito el 06 de Agosto de 2015.

En el Registro de Aguas, a fojas 21v N° 11.-

Castro, 06 de Agosto de 2015.-
KEGC.-

Firma Electronica Avanzada Ley Nº 19.799
AA Excma Corte Suprema de Chile -
Certificado Nº 269933 Carátula: 32018 Verifique validez en http://www.fojas.cl -

Conservador de Bienes Raices de Castro - 06 Agosto de 2015
Emito con firma electronica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 269933.- Verifique validez en www.fojas.cl -

ENRIQUE MONASTERIO REBOLLEDO

Digitally signed by ENRIQUE MONASTERIO REBOLLEDO
Date: 2015.08.06 12:54:05 -04'00'
Reason: Conservador de Bienes Raices y Archivero Judicial de Castro
Location: Castro - Chile

Traspaso Derechos de Aprovechamiento de Agua

Isabel Silva
A
Energías Pudidi SpA

3.

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*26967339 / *29401400
Santiago

RENE BENAVENTE CASH NOTARIO PUBLICO 45ª SANTIAGO

REPERTORIO Nº 34.134-2015 **SILVA- PUDIDI**

OT.758244/TML 375

COMPRAVENTA

ISABEL SILVA FERNANDEZ

A

ENERGIAS PUDIDI SpA

RENE BENAVENTE CASH NOTARIO PUBLICO 45ª SANTIAGO

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veinte de agosto de dos mil quince, ante mí, **RENÉ BENAVENTE CASH,** abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, piso siete, comparecen: **ENERGIAS PUDIDI SpA**, sociedad por acciones del giro de su denominación, Rol Unico Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y cinco guión siete, representada, según se acreditará, por doña **BELEN CALVO MAZARRASA**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos ochenta y seis mil setenta guión dos, ambas domiciliadas para estos efectos en Juan de la Fuente número setecientos treinta y cuatro, comuna de Lampa, en adelante también e indistintamente la **"Compradora"**; y, por la otra, doña **ISABEL SILVA FERNANDEZ**, chilena, geógrafa, Cédula Nacional de Identidad número siete millones ochocientos diez mil veinticuatro guión nueve, casada y separada totalmente de bienes; domiciliada en Carolina Rabat novecientos ocho, Departamento cuarenta y dos, Comuna de Vitacura, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, representada, según se acreditará, por don **ROBERTO CALVO MONTT,** chileno, divorciado, ingeniero aeronáutico, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve guión K, con domicilio en Avenida Juan de la Fuente número setecientos setenta y cuatro, comuna de

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*26967339 / *29401400
Santiago

AGO. Ciento ochenta; SEP. Ciento ochenta; OCT. Sesenta y uno; NOV. Sesenta y cuatro; DIC. Cuarenta y ocho. La titular del derecho de aprovechamiento deberá solicitar a la Dirección General de Aguas la autorización de construcción de bocatoma, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y uno al ciento cincuenta y siete del Código de Aguas. La titular de los derechos de aprovechamiento deberá constituir las servidumbres que correspondan. Déjase constancia que la extracción o restitución de las aguas se hará siempre de forma que no perjudique los derechos de terceros constituidos sobre las mismas aguas en cuanto a cantidad, calidad, substancia, oportunidad de uso y demás particularidades, según lo dispone el artículo catorce del Código de Aguas. En el ejercicio de los derechos no consuntivos, deberá evitarse que se produzcan golpes de agua que puedan provocar daños en las riberas o en las obras existentes aguas abajo de la restitución. El ejercicio de los derechos de aprovechamiento de aguas que se constituyen en el presente acto, deberá dar cumplimiento en lo que corresponda a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil trescientos, de Bases del Medio Ambiente. Los adquirió por Resolución número Doscientos Treinta y Ocho, de fecha veintitrés de julio del dos mil diez, de la Dirección General de Aguas de Décima Región de Los Lagos, que fue reducida a escritura pública con fecha ocho de junio del dos mil quince en la Notaría de Puerto Montt de don Alvaro Gajardo Casañas, bajo el repertorio número dos mil cuatrocientos diecinueve, donde comparecieron el Director Regional de la Dirección General de Aguas de la Región de Los Lagos y el representante de doña **ISABEL SILVA FERNANDEZ**. Los derechos de agua se inscribieron a nombre de la Vendedora a fojas veintiuna vta. número once en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año dos mil quince. **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento doña **ISABEL SILVA FERNANDEZ**, representada por don **ROBERTO CALVO MONTT**, vende, cede y transfiere a **ENERGIAS PUDIDI SpA**, para quien compra, acepta y adquiere su mandataria compareciente, los derechos de aprovechamiento de aguas singularizados en la cláusula primera precedente. **TERCERO:** El precio de la compraventa es la cantidad de cinco millones de pesos, que la Compradora paga en este acto a la Vendedora quien declara recibirla a su entera y total satisfacción. Las partes renuncian expresamente a las

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*26967339 / *29401400
Santiago

RENE BENAVENTE CASH NOTARIO PUBLICO 45a SANTIAGO

autoriza. En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman los comparecientes con el Notario que autoriza.- Se da copia.- DOY FE.-

BELEN CALVO MAZARRASA

ENERGIAS PUDIDI SpA

ROBERTO CALVO MONTT

pp. **ISABEL SILVA FERNANDEZ**

RENE BENAVENTE CASH NOTARIO PUBLICO 45a SANTIAGO

OT 75844

A-45.000-

JG RB

R 34134-2075

22-08-2075.-

Solicitud Derechos de Aprovechamiento de Agua No Consuntivos Eventuales y Discontinuos

Roberto Calvo Montt

N° solicitud 1004-2604 6 - Mayo 2015

Datos de Solicitud

Detalle

Codigo de Solicitud:	ND-1004-2604	Numero de Solicitud:	1	Fecha de Ingreso DGA:	27-07-2015
Fecha de Ingreso Gobernacion:	06-05-2015	Region:	De Los Lagos	Provincia	Chiloe
Comuna:	Castro				

Solicitantes

R.U.T. / N° de Pasaporte	Nombre	Email	Teléfono	Dirección
-	ROBERTO CAL O MONTT	-	-	-

Derecho Solicitado

Caudal Solicitado

Caudal Solicitado

Puntos de Captacion

Puntos de Restitución

Detalle

Latitud	Longitud	Datum	Nombre de Carta IGM	Escala	UTM Norte	UTM Este	Huso	Datum UTM	Unidad UTM	Ubicación Referencial	Distancia	Desnivel	Unidad	Unidad de Desnivel
-	-	-	CASTRO	50000	5314830.0	598244.0	18	1984	mts	-	5511.2	185.2	Mts	-

Fuente: www.DGA.cl

Puerto Montt, 10 de Septiembre 2015.

Sr. CESAR VILLARROEL
cc/ Sr. Director
ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).
Región de Los Lagos.
Avenida Diego Portales Nº2000 Oficina 401, Puerto Montt.
Presente

Ref.: Carta Información Complementaria a Solicitud de Pertinencia SEIA.
Proyecto: Central Hidroeléctrica de Pasada Pudidi.

De nuestra consideración:

Conjuntamente con saludarle, quisiera complementar el informe de solicitud pertinencia ingreso al SEIA entregado en oficinas del Servicio de Evaluación Ambiental de Puerto Montt.

Específicamente, la información complementaria es en relación al voltaje de la línea de distribución o alimentador que se conectará a la empresa distribuidora SAESA.

En el punto **6.1 Criterios de ingreso al SEIA del proyecto o actividad**, se complementa el cuadro que detalla los criterios de ingreso estipulados por la Ley junto con el detalle de aplicabilidad respecto a la presente solicitud de pertinencia, agregando la información destacada en azul.

ARTICULO 10 Ley 19.300		APLICABILIDAD
LETRA	TIPO DE PROYECTO O ACTIVIDAD	
b)	Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones.	**No aplica.** El proyecto no contempla la instalación de líneas de transmisión eléctrica ni subestaciones. La energía generada será entregada a una línea existente de la compañía distribuidora SAESA. La línea de 9km que se construirá No es una línea de transmisión eléctrica de alto voltaje, sino que es una línea de Distribución o Alimentador con un voltaje de 23kV.

Ruego a Ud. Adjuntar esta información a la solicitud entregada el día 31 de Agosto.

Belén Calvo

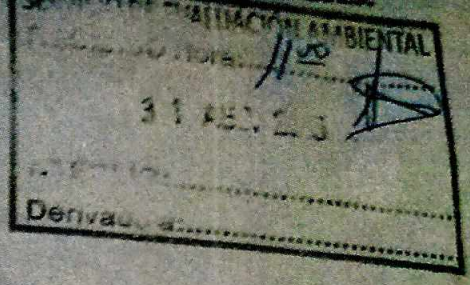
Belén Calvo M

Se Adjunta: Copia de la Carta de Solicitud Pertinencia entregada el día 31 de Agosto en las oficinas del SEA Puerto Montt.

Gestion Doc. 23317

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO Hora:.....
10 SET. 2015
0016266
Nº FOLIO:.....
Derivado a: CVG / 036

Sr. Director
ALFREDO WENDT SCHIEBLEIN
Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).
Región de Los Lagos.
Avenida Diego Portales Nº2000 Oficina 401, Puerto Montt.
Presente



Ref.: Solicita Pronunciamiento Carta de Pertinencia SEIA.
Proyecto: Central Hidroeléctrica de Pasada Pudidi.

De nuestra consideración:

Conjuntamente con saludarle, quisiéramos a través de la presente, solicitar su pronunciamiento sobre la obligatoriedad de someter al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el proyecto:" **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE PASADA PUDIDI."**

A partir de los antecedentes que se adjuntan, se da cuenta de que las obras y actividades tendientes a desarrollar el proyecto, tanto en su etapa de construcción como de operación, no son susceptibles de generar impactos ambientales adversos contemplados en la normativa ambiental vigente y, que además de acuerdo a sus características, no tipifica en los tipos de proyectos o actividades que deben obligatoriamente someterse a evaluación ambiental de acuerdo al Reglamento del SEIA DS 40/2012, Artículo 3.

Ruego a Ud. considerar la presente solicitud.

Esperando su pronta respuesta le saluda atentamente,

Belén Calvo M

e Adjunta: Presentación Proyecto, Anexo1: Antecedentes Legales y Anexo 2: Derechos
gua

ANEXO 1:
ANTECEDENTES LEGALES

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefonica
*26967339 *2940*400
Santiago

3.

Repertorio Nº 17968-2015
OT. 740160

CONSTITUCION SOCIEDAD

ENERGIAS PUDIDI SpA

En Santiago de Chile, a cuatro de mayo del año dos mil quince, ante mí, **JUAN FRANCISCO ALAMOS OVEJERO**, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, don **René Benavente Cash**, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparecen: **INVERSIONES TITIN LIMITADA**, sociedad de responsabilidad limitada del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos ocho mil doscientos noventa y cuatro guión seis, representada según se acreditará, por doña **BELEN CALVO MAZARRASA**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos ochenta y seis mil setenta guion dos, ambas domiciliados para estos efectos en calle Juan de la Fuente número setecientos treinta y cuatro, Loteo Norte Bueno, comuna de Lampa; e **INVERSIONES PUA LIMITADA**, sociedad de responsabilidad limitada del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos cincuenta guion cinco, representada por don **LUIS CALVO BASCUÑAN**, chileno,

casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco guión siete, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida San Juan de la Fuente número setecientos treinta y cuatro, Loteo Norte Bueno, comuna de Lampa; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas, y exponen que vienen en constituir una sociedad por acciones que se regirá por el siguiente estatuto y, en su silencio, por el Párrafo Ocho del Título Séptimo del Libro Segundo del Código de Comercio, artículos cuatrocientos veinticuatro al cuatrocientos cuarenta y seis, ambos inclusive, y por las demás disposiciones legales que le fueren aplicables, cuyo estatuto es el siguiente: **ESTATUTOS**. **TÍTULO I**. **Nombre, domicilio, objeto y duración. ARTÍCULO PRIMERO**: Se constituye una sociedad por acciones que girará bajo la denominación de "**ENERGIAS PUDIDI SpA**", cuyo domicilio legal será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda abrir agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO**: El objeto de la Sociedad será: a) La generación, transmisión, transporte, compra, suministro y venta de energía hidroeléctrica o de cualquier naturaleza, y de los elementos o insumos necesarios para reproducirla; b) La construcción por cuenta propia o ajena de cualquier tipo de edificación; c) La planificación, desarrollo, operación y explotación de todo tipo de actividades y negocios relacionados con el rubro eléctrico y energético en general bajo todas sus formas y modalidades; d) La inversión en toda clase de bienes muebles incorporales, tales como, acciones, bonos y debentures, cuotas y derechos

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 979 piso 7
E-MAIL notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*26967339 *29401400
Santiago

en todo tipo de sociedad y en toda clase de títulos o valores mobiliarios y percibir sus frutos, e) La inversión en toda clase de bienes raíces, administrarlos y explotarlos y percibir sus frutos; f) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos conducentes a estos fines y, g) Realizar cualquier otra actividad que los socios acuerden. Para tales efectos, la sociedad podrá suscribir todo tipo de documentos que sean necesarios para esos fines. **ARTÍCULO TERCERO**: La duración de la Sociedad será indefinida. **TÍTULO II**. **Capital y acciones**. **ARTÍCULO CUARTO**: El capital de la sociedad será la cantidad de un millón de pesos, dividido en mil acciones, todas nominativas de igual valor y sin valor nominal, que se suscriben, enteran y pagan, en dinero efectivo y otros bienes corporales e incorporales, en la forma y proporciones que se indica en los artículos transitorios. La sociedad no emitirá láminas físicas que representen las acciones o constituyan sus títulos. La calidad de accionista y el número de acciones que cada uno de ellos detente estarán determinados exclusivamente por las anotaciones pertinentes en el Registro de Accionistas, el que se llevará en conformidad a las disposiciones legales pertinentes, incluidas las supletorias de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas. **ARTÍCULO QUINTO**: Los accionistas limitan expresamente su responsabilidad personal por los negocios y obligaciones sociales hasta el monto de sus respectivos aportes. **TITULO III**. **Administración de la sociedad**. **ARTICULO SEXTO**: La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán a **los señores Roberto Calvo Montt**, **Belen Calvo Mazarrasa**, **Luis Calvo Montt y Luis Calvo Bascuñán**, quienes actuando uno cualquiera de

ellos indistintamente y anteponiendo a su firma el nombre de la sociedad, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de bienes. El administrador designado podrá representar a la sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, y podrá, en consecuencia, ejecutar, celebrar y realizar todos los actos, contratos y negociaciones comprendidas en el giro ordinario y extraordinario de la sociedad. Sin que ello constituya limitación alguna, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: Uno) Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios; Dos) Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicialmente y extrajudicialmente su cumplimiento; Tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles; Cuatro) Dar y tomar bienes en comodato; Cinco) Dar y tomar bienes en mutuo; Seis) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; Siete) Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar y limitar hipotecas constituidas a favor de la sociedad, incluso con cláusula de garantía general; avalar, constituir a la sociedad en fiadora codeudora solidaria u otras formas de garantía y en general, caucionar obligaciones de terceros, incluso de aquellas sociedades, asociaciones o entidades de que la sociedad sea socio, accionista o miembro; Ocho) Dar y recibir en prenda, muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, warrants, de cosas muebles

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 979 piso 7
E-MAIL notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*2696 7339 - *29401400
Santiago

vendidas u otras especiales y cancelarlas; Nueve) Celebrar contratos de transportes, de fletamento, de cambio y de correduría; celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; Diez) Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero; Once) Aceptar fianzas y aceptar las codeudas solidarias que se otorguen en beneficio de la sociedad; Doce) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Trece) Celebrar contratos de cuentas corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar sus saldos; Catorce) Celebrar contratos de transacción, sin respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles, ya sea ésta judicial o extrajudicial; Quince) Celebrar contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala, y de anticresis; Dieciséis) Recibir en donación, incluso bienes raíces; Diecisiete) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos; estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera; pactar viáticos, traslados, y demás condiciones que estime conveniente; Dieciocho) Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto, sean civiles, comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otras especies, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación,

cooperativas u otras, representar a la sociedad con voz y voto en una y otras, con facultad para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarla, pedir su liquidación o partición; llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces compromisarios, partidores, peritos tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demas funcionarios que fueren necesarios; pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como liquidadores o partidores, someter a arbitraje y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, comunera o accionista de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas u otras; Diecinueve) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, el mandatario queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes y otros; para recibir, entregar, pactar indivisibilidad pasiva o activa; convenir cláusulas penales a favor o en contra de

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*26967339 / *2940*400
Santiago

la sociedad; aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la sociedad; fijar multas a favor o en contra de ésta; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y renunciar sus acciones; como las de nulidad, resolución, evicción y otras; y aceptar la renuncia de acciones y derechos; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la sociedad; Veinte) Caucionar cualquier clase de obligaciones propias, sean civiles, naturales, mercantiles, tributarias o de otra naturaleza, con garantías reales o personales, y aceptar toda clase de garantías en beneficio de la sociedad; Veintiuno) Abrir cuenta de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en Bancos Comerciales o de Fomento, en el Banco del Estado de Chile, en las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en Instituciones de Previsión, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sean en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; Veintidós) Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, Asociaciones de Ahorro y Préstamo y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; Veintitrés) Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades en relación

con la importación o exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrá el mandatario ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa, presentar y firmar registros de importación o exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; Veinticuatro) Representar a la sociedad en los Bancos Comerciales o de Fomento, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; contratar préstamos, sean como crédito en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales u otros; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero y valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos;

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
'26967339 '29401400
Santiago

abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; Veinticinco) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma, de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la sociedad corresponda en relación con tales documentos; Veintiséis) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Veintisiete) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, y u otra forma, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, u otra forma; Veintiocho) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, o que pueda adeudarle en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, o de cualquier otra forma; Veintinueve) Autocontratar, ya sea comprando para si lo que la sociedad

le ha ordenado vender, viceversa, o actuando simultáneamente en representación de dos o más mandantes, ya sea que existan o no intereses antagónicos; Treinta) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen convenientes o necesarias o convenientes; Treinta y Uno) Constituir servidumbres activas y pasivas; y conceder quitas o esperas; Treinta y Dos) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; Treinta y Tres) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposición o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; Treinta y Cuatro) Entregar y recibir a/y de las oficinas de Correos, Telégrafo, Aduanas o Empresas Estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales; giros, encomiendas, reembolsos, cargas, mercaderías u otras, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ésta; Treinta y Cinco) Tramitar pólizas de embarque o trasbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega, de Aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las Aduanas, o desistirse de

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 979 piso 7
E-MAIL notaria@notariabenavente.cl
Central Telefonica
*26367388 *2940*400
Santiago

ellas; Treinta y Seis) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios u otros, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; Treinta y Siete) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que esta tenga interés o pueda llegar a tenerlo ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandado o tercer o en cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, solicitar medidas precautorias o prejudiciales, incluso las contempladas en el artículo doce de la ley número catorce mil novecientos cuarenta y nueve, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos, u otras modalidades; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, y demás condiciones, removerlos o

solicitar su remoción, solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar creditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio, o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; Treinta y Ocho) Señalar domicilio; Treinta y Nueve) Adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción, etcétera; Cuarenta) Conferir mandatos especiales, judiciales y extrajudiciales y delegar en todo o en parte el presente poder, y reasumir; Cuarenta y Uno) Designar mandatarios, y delegar en ellos el todo o parte de las presentes facultades; Cuarenta y Dos) Emitir bonos y debentures, con o sin garantía, destinados a su oferta pública, y otorgar los contratos necesarios para su colocación. **TÍTULO IV. Balance y Distribución de Utilidades.**

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 979 piso 7
E-MAIL notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
26367000 / 29401400
Santiago

ARTÍCULO SÉPTIMO: La sociedad confeccionará anualmente su balance general al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO OCTAVO**: Las utilidades de la sociedad se repartirán en la forma indicada por los accionistas. Si no hay acuerdo la Sociedad estará obligada a repartir el treinta por ciento de dividendos mínimos obligatorios. **TÍTULO V. Juntas de Accionistas. ARTÍCULO NOVENO**: La sociedad tendrá Juntas de Accionistas para los casos y en las formas previstas en el artículo cuatrocientos veintisiete del Codigo de Comercio y demás disposiciones aplicables de dicho cuerpo legal. **ARTÍCULO DÉCIMO**: No será necesario celebrar formalmente juntas de accionistas si la decisión respectiva consta en escrito suscrito por la unanimidad de los accionistas de la sociedad, titulares del cien por ciento de las acciones emitidas por la misma. **TÍTULO VI. Disolución y Liquidación de la Sociedad. ARTÍCULO UNDÉCIMO**: Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación, que será practicada por los accionistas de común acuerdo. A falta de acuerdo la liquidación de la sociedad será practicada por el árbitro que se designa en el artículo decimo tercero de este instrumento.- **ARTICULO DUODECIMO**: La sociedad no se disolverá por reunirse o mantenerse todas las acciones en un mismo accionista.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**: Las diferencias que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, serán sometidas a un árbitro arbitrador nombrado de común acuerdo por las partes. En el evento que tal común acuerdo no se produzca dentro del plazo de treinta días contados desde el requerimiento escrito que en tal sentido dirija una de las

partes a la otra, las cuestiones serán resueltas conforme al Reglamento pertinente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, el cual consta de la escritura pública otorgada el diez de Diciembre de mil novecientos noventa y dos en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodriguez Garcés, modificada por la escritura pública otorgada el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, pero en este último caso, el árbitro deberá tener la calidad de árbitro mixto.- Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.- En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo que las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Santiago. Para todos los efectos que pudieren emanar de este contrato, los accionistas se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de este tribunal arbitral. **TÍTULO VII. Artículos Transitorios. ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital de la sociedad ascendente a un millón de pesos, dividido en mil acciones nominativas, todas de igual valor y sin valor nominal, se suscribe y entera de la siguiente forma: Uno) Inversiones Titín Limitada suscribe y paga en este acto la cantidad de quinientas cincuenta acciones, a un valor de suscripción de mil pesos por acción, las que paga en este acto mediante el aporte de la cantidad de quinientos

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*26967339 - *29401400
Santiago

cincuenta mil pesos al contado y en dinero efectivo, los que ingresan a la caja social y son recibidos por la sociedad a su entera satisfacción; y Dos) Inversiones Púa Limitada suscribe y paga en este acto la cantidad de cuatrocientas cincuenta acciones, a un valor de suscripción de mil pesos por acción, las que paga en este acto mediante el aporte de la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos al contado y en dinero efectivo, los que ingresan a la caja social y son recibidos por la sociedad a su entera satisfacción. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Quedan especialmente facultados doña Iris Lucía Lizana Vásquez, cédula de identidad número cinco millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho guión seis y don Ricardo Obando Oñate, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos setenta y cinco mil ochenta y tres guión siete, o aquellas personas en quienes éstos deleguen, para que individual e indistintamente represente a esta sociedad en los más amplios e irrestrictos términos ante todas las autoridades o reparticiones fiscales, en especial para representar a la mandante con amplias facultades ante el Servicio de Impuestos Internos. En el ejercicio de esto y sin que la enumeracion que sigue a continuación sea considerada restrictiva o taxativa sino meramente enunciativa, los mandatarios podrán tramitar y obtener la declaración de inicio de actividades, Rol Unico Tributario y patente municipal; solicitar duplicados de éstos; comunicar las modificaciones o cambios que hubiere experimentado la mandante; presentar y firmar solicitudes y formularios de todo tipo; presentar o retirar documentos; abrir y timbrar libros contables, tributarios, boletas,

facturas, guías de despacho y otros documentos y retirarlos; solicitar el establecimiento o cambio de domicilio tributario de la mandante, obtener claves secretas; ser notificados y comparecer a nombre de la mandante ante todo tipo de autoridades tanto públicas como privadas, civiles o administrativas tales como el Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Tesorería General de la República, Banco Central, Aduanas, etcétera, sin limitaciones de ninguna especie y en general, efectuar todo tipo de trámites y gestiones ante todos éstos. Los mandatarios tendrán todas las facultades de representación necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su gestión, incluso la de firmar los documentos públicos o privados necesarios que se le exijan, pudiendo delegar en todo o en parte las facultades expresadas en este instrumento y revocar las delegaciones cuantas veces lo estimen. **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO**: Se faculta al portador de un extracto autorizado de esta escritura, para requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones, anotaciones, cancelaciones y publicaciones que del mismo sean pertinentes, y donde corresponda, incluido conservadores de bienes raíces. La personería del representante de **INVERSIONES PUA LIMITADA**, consta de la escritura pública de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash bajo el Repertorio número treinta y siete mil ciento treinta y siete guión dos mil trece. La personería de la representante de **INVERSIONES TITIN LIMITADA**, consta de la escritura pública de fecha veinticinco de junio de dos mil trece otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. Las personerías señaladas

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*26967300 - *23401400
Santiago

precedentemente no se insertan, por ser conocidas de las partes constituyentes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. DOY FE.-

Belén Calvo Mazarrasa

Luis Calvo Bascuñan

pp INVERSIONES TITIN LIMITADA **pp. INVERSIONES PUA LIMITADA**

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de ..... fojas, es testimonio fiel de su original.
Santiago, 07 MAY 2015
RENE BENAVENTE CASH
45ª NOTARIO PUBLICO SANTIAGO 45ª

OT. 74016
$60.000.-

JG JF

R 17.968-2015
04-05-2015

INUTILIZADA ESTA PAGINA



3

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*26967339 - *29401400
Santiago

REPERTORIO NRO 18.490-2015 OT. 740807/PROT.24

PROTOCOLIZACION EXTRACTO CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"ENERGIAS PUDIDI SpA"

Protocolización Extracto Constitución de Sociedad "ENERGIAS PUDIDI SpA", documento que consta de 6 hojas y que agregó al final de mis Registros de Instrumentos Públicos bajo el número DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA GUIÓN DOS MIL QUINCE. Santiago, 07 de Mayo de 2015.-

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO TITULAR

Excedidas
$ 60.000.-
B: 962042

PÁGINA
INUTILIZADA

IRENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
45ª
SANTIAGO

0740307

REP 1849a-
FECHA - 7 MAY 2015
Nº DE HOJAS: 6

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 41.151 | jueves, 07 de mayo de 2015 | E-42 Pág. 1 de 1

SECCIÓN SOCIEDADES

CONSTITUCIONES SOCIEDADES POR ACCIONES

901933 *ENERGIAS PUDIDI SPA.*

JUAN FRANCISCO ALAMOS OVEJERO. Notario Suplente Titular 45° Notaría Santiago. Huérfanos 979. 7° piso, certifica que por escritura pública de hoy ante mi. Inversiones Titin Limitada. rut 76.308.294-6 e Inversiones Pua Limitada. rut. 76.424.250-5. todos domiciliados en Avenida Juan de la Fuente N° 734. comuna de Lampa. constituyeron una sociedad por acciones. Razón social: "**ENERGIAS PUDIDI SpA**" Duración: Indefinida. Domicilio: Santiago. Objeto a) La generación. transmisión. transporte. compra. suministro y venta de energía hidroeléctrica o de cualquier naturaleza. y de los elementos o insumos necesarios para reproducirla; b) La construcción por cuenta propia o ajena de cualquier tipo de edificación; c) La planificación. desarrollo, operación y explotacion de todo tipo de actividades y negocios relacionados con el rubro eléctrico y energético en general bajo todas sus formas y modalidades. d) La inversión en toda clase de bienes muebles incorporales. tales como acciones, bonos y debentures. cuotas y derechos en todo tipo de sociedad y en toda clase de títulos o valores mobiliarios y percibir sus frutos. e) La inversión en toda clase de bienes raíces. administrarlos y explotarlos y percibir sus frutos. f) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos conducentes a estos fines y. g) Realizar cualquier otra actividad que los socios acuerden. Para tales efectos. la sociedad podrá suscribir todo tipo de documentos que sean necesarios para esos fines. Capital: $1.000.000.-. dividido en 1000 acciones ordinarias. de una misma serie. nominativas y sin valor nominal. suscritas y pagadas. Administración: Uno cualquiera de don Roberto Calvo Montt, Belén Calvo Mazarrasa, Luis Calvo Montt y Luis Calvo Bascuñán. Demas estipulaciones constan en escritura pública extractada. Santiago. 4 mayo 2015. Juan Francisco Alamos O.

CVE: 901933 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799
Ingrese este código en www.diarioficial.cl para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento

PÁGINA
INUTILIZADA

CBRS

Santiago

Certificación de Inscripción
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a constitución de "Energias Pudidi SpA", fue inscrito con fecha 4 de mayo de 2015 a fojas 32953 número 19503 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2015.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 4 de mayo de 2015, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 22794.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de $7.800.-

Santiago, 5 de mayo de 2015.

Carátula: 9649134

Energias Pudidi SpA

Cód. de verificación: cec_16e531-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

PÁGINA
INUTILIZADA

TNL/MRBJ

EXTRACTO

JUAN FRANCISCO ALAMOS OVEJERO, Notario Suplente Titular 45ª Notaria Santiago, Huerfanos 979, 7º piso, certifica que por escritura publica de hoy ante mi, Inversiones Titan Limitada, rut 76.308.294-6 e Inversiones Pua Limitada, rut, 76.424.250-5, todos domiciliados en Avenida Juan de la Fuente Nº 734, comuna de Lampa, constituyeron una sociedad por acciones. Razón social: **"ENERGIAS PUDIDI SpA"**. Duracion Indefinida. Domicilio Santiago. Objeto a) La generacion, transmision, transporte, compra, suministro y venta de energia hidroeléctrica o de cualquier naturaleza, y de los elementos o insumos necesarios para reproducirla, b) La construccion por cuenta propia o ajena de cualquier tipo de edificación, c) La planificación, desarrollo, operacion y explotacion de todo tipo de actividades y negocios relacionados con el rubro electrico y energetico en general bajo todas sus formas y modalidades, y d) La inversion en toda clase de bienes muebles incorporales, tales como, acciones, bonos y debentures, cuotas y derechos en todo tipo de sociedad y en toda clase de titulos o valores mobiliarios y percibir sus frutos. e) La inversion en toda clase de bienes raices, administrarlos y explotarlos y percibir sus frutos. f) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos conducentes a estos fines y g) Realizar cualquier otra actividad que los socios acuerden. Para tales efectos, la sociedad podra suscribir todo tipo de documentos que sean necesarios para esos fines. Capital: $ 1.000.000.- dividido en 1000 acciones ordinarias de una misma serie nominativas y sin valor nominal, suscritas y pagadas. Administración: Uno cualquiera de don Roberto Calvo Montt, Belén Calvo Mazarrasa, Luis Calvo Montt y Luis Calvo Bascuñan. Demas estipulaciones constan en escritura publica extractada. Santiago, 4 mayo 2015. Juan Francisco Alamos O.

"EXT-1505-0414-584098"

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.corchile.cl/notariosyconservadores con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Codigo de Verificación: cec_16e531-0

PÁGINA
INUTILIZADA

CBRS

Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Morande 440 Teléfono 2432 4000
Santiago Fax 2432 4001 www.conservador.cl

Copia de Inscripción
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripcion adjunta, y que rola a fojas 32953 número 19503 del Registro de Comercio de Santiago del año 2015, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene mas subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de $2.600.-

Santiago, 5 de mayo de 2015.

Carátula: 9649134

Energias Pudidi SpA

Codigo de verificacion: dic_1be531-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electronica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electronica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estara disponible por 90 dias contados desde la fecha de su emision. Documento impreso es solo una copia del documento original.

PÁGINA
INUTILIZADA

todos los actos y celebrar todos los contratos conducentes a estos fines y, g) Realizar cualquier otra actividad que los socios acuerden. Para tales efectos, la sociedad podra suscribir todo tipo de documentos que sean necesarios para esos fines. Capital: $1.000.000.-, dividido en 1000 acciones ordinarias, de una misma serie, nominativas y sin valor nominal, suscritas y pagadas. Administracion: Uno cualquiera de don Roberto Calvo Montt, Belen Calvo Mazarrasa, Luis Calvo Montt y Luis Calvo Bascuñán. Demas estipulaciones constan en escritura publica extractada. Santiago 4 mayo 2015. Juan Francisco Alamos C.- Hay firma electronica.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso. Luis Maldonado C.

RENE BENAVENTE CASH Abogado Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago oficio en calle Huérfanos N° 979 Piso 7 Santiago Certifica Que el presente documento es copia fiel del que se encuentra protocolizado bajo el repertorio N° 13490
y agregado bajo el mismo número a final de Registro de Instrumentos Públicos del presente mes a cargo del suscrito Anotado en el Repertorio con Fecha 12 05 2015

Santiago de Chile 12 MAY 2015

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
45ª
SANTIAGO


ROL UNICO TRIBUTARIO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
ENERGIAS PUDIDI SPA
DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
AVDA JUAN DE LA FUENTE 734
LAMPA
www.sii.cl
RUT
76.432.945-7
www.sii.cl
764329457
Por razones técnicas, el Sii podrá eventualmente abreviar la Razon Social de esta tarjeta